

# Concurso de Ingreso a la CPM - Cetpro 2025

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Sobre la etapa descentralizada

#### 1. ¿Quiénes son evaluados en la etapa descentralizada?

Son evaluados los postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos en la Prueba Nacional.

#### 2. ¿Quién está a cargo de la evaluación en la etapa descentralizada?

El comité de evaluación que ha sido conformado por DRE, UGEL o CETPRO, de acuerdo con lo dispuesto en la norma técnica que regula el concurso.

#### 3. ¿Qué verifica el comité de evaluación?

Verifica que los postulantes cumplan con los requisitos generales, los documentos que presentan para acreditar las bonificaciones de Ley y que no incurran en alguna causal de retiro que corresponda verificar en la etapa descentralizada.

#### 4. ¿Cuándo y qué evalúa el comité de evaluación y qué instrumentos aplica?

Del 02 de febrero al 14 de abril de 2026, evalúa la Competencia Pedagógica y la Trayectoria Profesional de los postulantes en los que se aplica los siguientes instrumentos:

- Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje
- Entrevista
- Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional

#### 5. ¿Cuándo y cómo se realiza la convocatoria para aplicar los instrumentos Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje y Entrevista?

El comité de evaluación debe convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, dentro del plazo indicado en el cronograma para la actividad de aplicación de instrumentos, además debe indicar la fecha, la hora y el lugar. La convocatoria se realiza mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con la constancia del envío de la comunicación por parte del comité de evaluación y de la confirmación de recepción de ésta por parte del postulante. En el Anexo IX de la norma técnica del concurso se brinda un modelo de convocatoria.

**6. ¿Puedo solicitar reprogramación de los instrumentos Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje y Entrevista, si no me presenté por fuerza mayor o caso fortuito?**

Sí, siempre que cuente con el sustento correspondiente. Para ello, tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día de la inasistencia, para presentar su solicitud dirigida al presidente del comité de evaluación, a través del medio desde el cual se haya realizado la convocatoria, adjuntando el documento que respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento.

**7. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje?**

Consiste en valorar cuatro (4) desempeños que el postulante despliega durante la facilitación de una actividad de aprendizaje frente a estudiantes de Educación Técnico Productiva del programa correspondiente al grupo de inscripción al que postula. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento se encuentran en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

**8. ¿Cuál es el tiempo de aplicación del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje?**

El tiempo de observación será como mínimo de 90 minutos y como máximo, 120 minutos, dicha duración es comunicada por el comité de evaluación.

**9. ¿El instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje tiene puntaje mínimo?**

Sí, el puntaje mínimo es de 32 puntos.

**10. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Entrevista?**

Consiste en evaluar dos (2) aspectos, los cuales están vinculados al perfil del postulante para participar en la gestión del CETPRO y al compromiso que demuestra con su profesión docente. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento se encuentran en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

**11. ¿El instrumento Entrevista tiene puntaje mínimo?**

No, este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

**12. ¿Qué sucede si no me presento el día de la aplicación del instrumento Entrevista?**

En caso no se presente será retirado del concurso.

**13. ¿En qué consiste la aplicación del instrumento Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional?**

Consiste en evaluar la trayectoria profesional de los postulantes a través de tres (3) aspectos:

- Formación académica y profesional
- Reconocimiento
- Experiencia laboral

**14. ¿El instrumento Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional tiene puntaje mínimo?**

No, este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

**15. ¿El comité de evaluación puede determinar el orden para la aplicación de los instrumentos?**

Sí, de acuerdo a una planificación previa que realiza entre los integrantes.

**16. ¿Cuál es la fecha de emisión que deben tener los documentos que se presenten para la valoración de los criterios y subcriterios de la trayectoria profesional?**

Se debe considerar como plazo máximo la fecha de inicio de la actividad de inscripción al concurso, es decir, hasta el 21 de julio de 2025.

**17. ¿El(los) título(s) con el que acredito los requisitos generales, me otorga puntaje en la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional?**

No, el(los) título(s) o documentos con los que acredita los requisitos generales o específicos no otorgan puntaje en la valoración de su trayectoria profesional.

**18. ¿Los grados de doctorado o maestría del rubro Formación Académica y Profesional deben estar relacionados a educación y registrados en la SUNEDU?**

No necesariamente, los grados académicos de doctorado o maestría pueden estar vinculados o no a educación. Asimismo, no se verifica que hayan sido registrados en la SUNEDU.

**19. En los criterios 1.3 y 1.4 del instrumento Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se indica que se otorga puntaje a los estudios de diplomados y programas de especialización realizados en los últimos cinco (5) años, mientras que en el criterio 1.5 se indica que se brinda puntaje a los cursos de actualización**

**realizados en los últimos dos (2) años, ¿desde cuándo se consideran los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente?**

Para los criterios 1.3 y 1.4, los cinco (5) años se contabilizan entre el 21 de julio del 2020 y el 21 de julio del 2025 y para el criterio 1.5, los dos (2) años se contabilizan entre el 21 de julio del 2023 y el 21 de julio del 2025. En caso de que los documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios 1.3, 1.4 y 1.5, del rubro Formación Académica y Profesional, no precisen la fecha de término de los estudios realizados, se debe considerar la fecha de emisión del documento.

**20. ¿Con qué documento puedo acreditar mi experiencia laboral obtenida antes de la emisión de mi título pedagógico?**

Con la constancia de egresado de la institución de formación docente o el grado de bachiller. En caso de que no se presente la constancia de egreso, la experiencia se contabiliza a partir del diploma del estudio que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos presentados por el postulante: bachiller, licenciatura o título pedagógico.

**21. ¿Es necesario que el diploma del estudio que acredita mi experiencia laboral antes de la emisión de mi título, se encuentre registrado ante la SUNEDU o la DRE?**

No, el diploma de estudios no requiere haber sido registrado en la SUNEDU o la DRE, en tanto la información de dicho diploma es utilizada solo para determinar la fecha desde la cual se contabiliza la experiencia laboral.

**22. ¿La experiencia laboral puede ser acumulable y cómo se realiza?**

Sí, solo para valorar los criterios 3.1 y 3.2 del rubro Experiencia laboral, se contabiliza como un año de experiencia la sumatoria de diez meses acumulados en un mismo año o en diferentes años que hayan sido laborados en una o más IIEE o CETPRO. Cabe precisar que, si el postulante ha laborado los mismos meses en más de una IE o CETPRO, estos se contabilizan como una sola experiencia.

**23. Si tengo experiencia laboral en IIEE EIB o IIEE o CETPRO que se ubican en zona de frontera, rural o VRAEM, ¿se puede valorar dicha experiencia en los criterios 3.1 y 3.2 de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional?**

Sí, los años de experiencia laboral contabilizados en el criterio 3.1 referente a IIEE EIB, o IIEE o CETPRO que se ubican en zona de frontera, rural o VRAEM, también podrán ser considerados en la experiencia laboral señalada en el criterio 3.2 del mismo rubro. Tome en cuenta que, para el caso de IIEE EIB, o IIEE o CETPRO en zona rural solo se considerará experiencia en el sector público.

**24. ¿La experiencia laboral debe ser del mismo grupo de inscripción al que postulo?**

No, pues para acreditar la experiencia laboral se considera la experiencia en el grupo de inscripción al que postula u otra distinta al mismo.

**25. ¿Qué se debe tener en cuenta para valorar la experiencia laboral como profesor de CETPRO indicada en el criterio 3.3 de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional?**

Para valorar la experiencia laboral como profesor de CETPRO se debe tener en cuenta, que debe ser con jornada igual o mayor a doce (12) horas pedagógicas y que dicha experiencia haya sido obtenida en los cuatro últimos años de manera continua, es decir, la experiencia obtenida en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

**26. ¿La experiencia laboral como profesor de CETPRO detallada en el criterio 3.3 de la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional puede ser valorada en otros criterios?**

Sí, los años de experiencia que el postulante acredite en el criterio 3.3, también podrán ser considerados en los criterios 3.1 y 3.2, de corresponder.

**27. ¿El certificado de competencias laborales señalado en el criterio 3.4 de la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional debe estar relacionado al grupo de inscripción al que postulo?**

Sí, para ello puede verificar el listado de perfiles ocupacionales de competencias vinculadas a los grupos de inscripción el cual se encuentra publicado en la página web del concurso.